



ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIOS, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023, DE “ ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE LA CAPACIDAD DE ACOGIDA Y REGULACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN LA RED NATURA 2000 DEL LITORAL ANDALUZ” (CONTR. 2022 641507).

Advertido error material en la cláusula segunda del contrato referido, se procede a rectificar la misma en base a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se indica que *“Las Administraciones podrán, asimismo, rectificar de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

DONDE DICE : SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de Noventa y siete mil novecientos cincuenta euros (**97.950,00 euros**) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de Vente mil novecientos sesenta y nueve euros con cincuenta céntimos (**20.969,50 euros**), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de Ciento dieciocho mil novecientos diecinueve euros con cincuenta céntimos (**118.919,50 euros**)¹.

DEBE DECIR: SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de Noventa y siete mil novecientos cincuenta euros (**97.950,00 euros**) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de Vente mil quinientos sesenta y nueve euros con cincuenta céntimos (**20.569,50 euros**), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de Ciento dieciocho mil quinientos diecinueve euros con cincuenta céntimos (**118.519,50 euros**)².

- 1 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^o 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.
- 2 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^o 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.



SERGIO ARJONA JIMENEZ		30/10/2024 19:30:15	PÁGINA: 1 / 2
PEDRO DAVID VIVAS AGRAFOJO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTZjMzNmMjA0ODI4MjMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Como prueba de conocimiento y aceptación, se firma el presente documento y se hace saber que esta adenda se considera, a todos los efectos, como un documento que forma parte inseparable del contrato de referencia.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
El Director General de
Política Forestal y Biodiversidad.
P.A. El Viceconsejero,
(Orden de Suplencia Temporal de 19/10/24)

POR LA EMPRESA,
Grupo Considera S.L.

Fdo.: Sergio Arjona Jiménez.

Fdo.: Pedro David Vivas Agrafojo.

DILIGENCIA:

REFERENCIA DEL PODER:

NOTARIO: D. José Antonio Rey
Jiménez

FECHA: 09 de junio de 2017.

PROTOCOLO : ETBA00002/19

BASTANTEO: 18 de julio de 2019.

SERGIO ARJONA JIMENEZ		30/10/2024 19:30:15	PÁGINA: 2 / 2
PEDRO DAVID VIVAS AGRAFOJO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTZjMzNmMjA0ODI4MjMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	